

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta».—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 31 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 »  
A los Ayuntamientos, un semestre. . . . . 25 »

### Tarifa de inserciones.

Pts.  
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . . . . 0'50  
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . . . . 0'40  
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . . . . 0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(«Gaceta» núm. 47 de 16 Fbro.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Visto el escrito que el Capitán general de la cuarta Región dirigió á este Ministerio con fecha 18 de Septiembre último, participando el excesivo número de expedientes de responsabilidad que se instruyen con motivo de la declaración de inútiles á su presentación en las concentraciones anuales, por su declaración indebida de soldados útiles:  
Resultando que la práctica demuestra que la inmensa mayoría de los expedientes tramitados se sobreesen sin exigir responsabilidad á persona ni Corporación alguna; y  
Considerando que la tramitación de los mismos produce un exceso de trabajo sin beneficio para el Estado ni á los particulares y recarga el de Jueces instructores que dedican á dichos expedientes un tiempo que han de restar á su propia instrucción y á la de la tropa,  
El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo expuesto por el Ministerio de la Gobernación, á quien se consultó su opinión á los efectos de los artículos 337 de la ley y 501 del Reglamento, se ha servido resolver que al ser reconocidos definitivamente los presuntos inútiles por los Tribunales Médicos militares, y al remitir con arreglo á la Real orden de 19 de Agosto 1916 (D. O. núm. 184), á los Capitanes generales la duplicada copia de la propuesta, para que dichas Autoridades envíen un ejemplar á la Comisión mixta de reclutamiento respectiva, y otra al Juez instructor, la instrucción de los expedientes á que se refieren los artículos 140 de la ley y 366 del

Reglamento para su aplicación, se limite únicamente á los casos en que del informe del Tribunal Médico militar aparezcan motivos suficientes para exigir responsabilidad por ser la enfermedad ó defecto físico que motiva la inutilidad de los que por sus síntomas externos y sin manifestación previa del paciente, pueden ser apreciados por él ó los facultativos que practicaron los reconocimientos, cuyo extremo se hará constar en los repetidos certificados.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1918.  
—Cierva.—Señor.

(«Gaceta» núm. 45 de 14 Fbro.)

#### MINISTERIO DE FOMENTO

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La libertad de facturar á cualquiera de las Estaciones de ferrocarril que sirvan una población, produce, en las actuales circunstancias, perturbaciones gravísimas, principalmente por la dispersión del material móvil en cada línea ó red, á queda lugar, y por los atascamientos que resultan de todas las Estaciones de una población cuando una de ellas se congestiona hasta el punto de no poder admitir más expediciones.  
Por ello,  
S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con la Delegación Regia de Transportes y con propuesta de la Dirección general de Obras públicas, se ha servido disponer:  
Que al reclamarse la facturación de una mercancía con destino á una población que tenga varias estaciones de ferrocarril, se tendrá en cuenta la Empresa á que corresponda el último trayecto de la mercancía haya de recorrer para llegar á la población de que se trate, y sólo se admitirá la facturación á las estaciones que correspondan á la misma Empresa y que hayan sido designadas para recibir expediciones como la que sea objeto del transporte.

Se exceptuarán de lo establecido en el párrafo anterior las facturaciones á apartaderos particulares con las limitaciones que en cada caso determine la inspección del Gobierno.  
De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1918.—Alcalá Zamora.—Señor Director general de Obras públicas.

### Segunda sección

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 143.

## PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1917

MES DE NOVIEMBRE

### Estadística del movimiento natural de la población

Población. . . . .	630.655
Número de hechos. . . . .	Nacimientos (1). . . . . 1.253
	Defunciones (2). . . . . 1.093
	Matrimonios. . . . . 585
Por 1.000 habitantes. . . . .	Natalidad (3). . . . . 1'99
	Mortalidad (4). . . . . 1'73
	Nupcialidad. . . . . 0'93
Vivos. . . . .	Varones. . . . . 661
	Hembras. . . . . 592
Número de nacidos. . . . .	Legítimos. . . . . 1.163
	Illegítimos. . . . . 80
	Expósitos. . . . . 10
TOTAL. . . . .	1.253
Muertos. . . . .	Legítimos. . . . . 16
	Illegítimos. . . . . 3
	Expósitos. . . . . »
TOTAL. . . . .	19
Varones. . . . .	551
	Hembras. . . . . 542
Número de fallecidos (5). . . . .	Menores de 5 años. . . . . 396
	De 5 y más años. . . . . 697
En Hospitales y Casas de salud. . . . .	24
	En otros Establecimientos benéficos. . . . . 19
TOTAL. . . . .	43

Murcia 19 Enero de 1918.—El Jefe de Estadística, José Maria Garcia Diaz.

(1) No se incluyen los nacidos muertos.—Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.  
(2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.  
(3) Este coeficiente se refiere á los nacidos muertos.  
(4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.  
(5) No se incluyen los nacidos muertos

Consejo forestal.—Sección 2.<sup>a</sup>

El día 28 del presente á las once, tendrá lugar en las Casas Consistoriales de Lorca, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la tercera subasta para el aprovechamiento de 450 quintales métricos de Gayuba en el monte número 73 del Catálogo, denominado «Sierra de Pedro Ponce y Morras de Ciller», de los propios de Lorca, durante el año forestal de 1917 á 1918, bajo el tipo de tasación de sesenta y cinco pesetas; hallándose á disposición del público en la Alcaldía de Lorca, el pliego de condiciones y el correspondiente estado, que han de regir el acto de la subasta y el aprovechamiento.

El postor á quien se adjudique, el remate queda obligado á satisfacer los gastos de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial*.

Madrid 13 de Febrero de 1918.—Aprobado, El Presidente, Fernando Salazar.

Tercera sección.

Número 371.

JUNTA PROVINCIAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE MURCIA

Don José Ledesma y Serra, Secretario de la Excm. Diputación y de la Junta provincial del Censo electoral de Murcia.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, han sido proclamados Diputados á Cortes electos, en virtud de no haber en los Distritos porque lo han sido mayor número de Candidatos que el de elegibles, y á tenor de lo mandado en el art. 29 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, los señores siguientes:

Distrito de Mula.

Excmo. Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel.

Distrito de Yecla.

D. Joaquín Codorniu Bosch.

Así resulta de las actas respectivas de la sesión de referencia á que me remito y para su inserción inmediata en el *Boletín Oficial* de la provincia y á fin de que los electores y las Mesas de los expresados distritos de Mula y Yecla, sepan que no habrá votación el día 24 del presente mes, expido este certificado en cumplimiento del art. 29 de la precitada ley en Murcia á 17 de Febrero de 1918.—José Ledesma.—V.º B.º: F. Barrios.

Cuarta sección.

Número 315.

Ruiz Alfonso, hijo de Juana, natural de Fuente-Alamo de Murcia, número 123 del sorteo, por el cupo de dicha localidad, para el reemplazo de 1916, jornalero, soltero, estatura 1'605 metros, domiciliado últimamente en Fuente-Alamo de Murcia, procesado por faltar á incorporación, comparecerá en término de treinta días, ante el primer Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla núm. 33, D. Juan Naranjo Moreno, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Cartagena 5 de Febrero de 1918.—El primer Teniente Juez instructor, Juan Naranjo.

Número 318.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Relación nominal de los industriales declarados fallidos en el 3.º y 4.º trimestre de 1916 por ignorado domicilio, que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento del ramo.

Número de los recibos.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce.	Importe. Pesetas.
35	Miguel Bausach Giménez.	Platería 81.	Tejidos por menor.	374 98
53	Francisco Molina Pérez.	Aguadores 15.	Drogas id.	340 20
72	Sres. Mechó y Berenguer.	Pascual 17.	Máquinas coser.	269 90
82	Maria Moreno Soler.	P. Diaz Cassou 13.	Muebles finos.	199 58
101	Francisco Clemares Illán.	Platería 57.	Ultramarinos.	199 58
115	Luis Saurin Carles.	Santa Catalina 2 y 4.	Loza ordinaria.	199 58
123	Josefa López Sánchez.	P. Sta. Eulalia 7 y 8.	Harina por menor.	122 48
154	Juan Muñoz Santos.	F. Caballero.	Vinos y aguardientes.	120 96
155	Luis Ferrer Martínez.	C. Público 41.	Id.	120 96
158	Ildefonso Guardiola Fernández.	Balsas 7.	Id.	120 96
171	Aurelio Alonso Torres.	S. Lorenzo 22.	Calzado por menor.	101 30
174	Basilio Parrilla Ruiz.	S. Bartolomé 16.	Leza entre fina.	101 30
178	Enrique Mateos Garcia.	P. Alfonso.	Relojero.	101 30
182	Celedonio Banu Ortiz.	Sociedad 7.	Confeción en blanco.	101 30
212	Encarnación Costa Almansa.	P. Alfonso 9.	Quincalla.	75 60
219	Rafael Conde y José Herrero.	Gracia 18.	Vendedor bollos.	52 92
222	Luis Esteve Murcia.	Sagasta 28.	Id.	52 92
233	Jesús Giner Frutos.	S. Antonio 19.	Idem bodegón.	40 82
234	Francisco Corvi Amat.	Puente 7.	Id.	40 82
235	José Hernández Iniesta.	C. del Valle 54.	Id.	40 82
237	Juan López Tóvar.	P. del Malecón.	Id.	40 82
238	Fulgencio Cerezuela Conesa.	Dolores 6.	Id.	40 82
242	José López Martínez.	P. S. Juan.	Id.	40 82
245	Tomás Giménez Gómez.	Magdalena 6.	Id.	40 82
247	Fulgencio Pérez Herrero.	Lucas.	Id.	40 82
253	Fernando Gómez Martínez.	Frereria 7.	Id.	40 82
258	Adolfo Clemente Tarín.	S. Lorenzo.	Id.	40 82
260	Sebastián Gutiérrez Hernández.	S. Antonio 18.	Id.	40 82
268	Lucas Marín Ortega.	L. Puigcerver.	Café económico.	40 82
270	Francisco Sanchez Garcia.	Vara de Rey 6.	Id.	40 82
271	Luciano Checa Martínez.	L. Puigcerver 48.	Id.	40 82
285	Agustín Sánchez Ayala.	Ericas 7.	Carbonería.	40 82
288	Francisco Baeza Moreno.	Apóstoles 2.	Id.	40 82
299	José Nicolás Guirao.	F. Blanca 1.	Aceite y vinagre.	61 74
300	Ignacio Guzmán Sánchez.	L. Puigcerver.	Id.	56 70
302	Josefa Peralta Raquena.	P. Sta. Eulalia.	Id.	53 54
305	Pascual Marín Marín.	P. de Corvera 21.	Id.	50 40
308	Juan Maldonado García.	Victorio 30.	Id.	47 24
315	Francisco Pérez Fernández.	Rosario 11.	Id.	40 82
329	José Rodríguez Sánchez.	Camachos 15.	Cacharrería.	40 82
330	Antonio Martínez Córdoba.	Sto. Cristo 14.	Id.	40 82
342	Cándida Sáez Fernández.	P. Monasot 13.	Librero.	40 82
358	Rostán y Masuti.	C. de la Barca.	Muebles de pino.	40 82
367	Juan Garrido Valverde.	F. Blanca 10.	Vendedor semillas.	40 84
370	Juan de Dios Sánchez Córdoba.	P. Corvera 38.	Id.	40 84
380	Alfonso Sánchez Ortiz y Antonio Gómez.	Sta. Catalina 12.	Agente en estación.	57 46
396	P. Hernández y Compañía.	L. Puigcerver 20.	Materias fertilizantes.	37 80
413	Francisco Rodríguez de Mula.	Platería 39.	Comisionista.	166 32
430	Antonio Yelo Marín.	Idem 75.	Periódico científico.	37 80
444	Antonio Guirao Martínez.	Sta. Quiteria 10.	Galera y caballo.	47 38
463	Federico Ruiz Fernández.	Balsas 16.	Vendedor leche.	45 38
525	Juan José Rubio Ros.	Sta. Teresa 35.	Fábrica de gaseosas.	39 50
532	Antonio Ibáñez Garcia.	Trinquete 5.	Máquina de imprimir.	178 16
534	Dusat López Ruiz.	C. de la Barca 1.	Id.	178 16
536	Antonio Reuter y Germán Mauricio.	S. Nicolás 1.	Id.	178 16
572	Manuel Castille Montesinos.	P. S. Francisco.	Herrador.	44 10
579	Antonio Bermejo Martínez.	Montijo 7.	Dentista.	129 16
607	Gregorio Ramos de la Reguera.	Manga 11.	Abogado.	119 30
608	Angel Hernández Anrich.	Arenal 1.	Id.	119 30
609	Eduardo Pardo Baquero.	Balsas 16.	Id.	119 30
684	Vicente Díez de Miguel.	Audiencia.	Secretario Juzgado.	51 96
692	Mariano Sánchez Fargas.	Platería 55.	Confitero.	202 62
715	Emilio Alfaro Viñas.	M. Girada 2.	Marmolista.	127 02
728	Federico Pérez Aroca.	P. Alfonso 20.	Peluquero.	77 10
732	Ceferino Amat Sánchez.	Puente 8.	Albadero.	40 82
736	José Sánchez Martínez.	Lencería 5.	Alpargatero.	40 82
737	Teresa Bernabeu Grao.	F. Blanca 7.	Id.	40 82
741	Juan Minguez López.	Puente 4.	Id.	40 82
745	Juana Ana Perpiñán.	H. Amores.	Barbero.	62 86
746	Antonio Verdú Marín.	P. Alfonso 2.	Id.	62 86

Número de los recibos.	Apellidos y nombres de los contribuyentes.	DOMICILIO	Industria que ejerce	Importe. — Pesetas.
745	Francisco Ferrer Sánchez.	P. Alfonso 30.	Barbero.	43 34
759	Juan García Martínez.	S. Cristóbal 6.	Id.	40 82
775	Mariano Rubio Zamora.	S. Nicolás 31.	Carpintero.	40 82
807	Cristóbal Belda Martínez.	S. Lorenzo 12.	Hojalatero.	40 82
813	Luis Ferrer Martínez.	C. Público 44.	Horno bollos.	40 82
814	Juan Fernández Pineda.	Proclamación 14.	Id.	40 82
816	Julio Freixá Canales.	Gracia 18.	Id.	40 82
818	Francisco Moreno Giménez.	Lucas.	Gimnasio.	63 »
822	Antonio Meseguer García.	Segura.	Horno pan.	40 82
829	José Antonio Sánchez López.	Rambla 4.	Id.	40 82
840	Carlos Hernández Callejas.	Acequia.	Pintor brocha.	40 82
852	Dionisio Torres Meseguer.	P. Camachos.	Sastre.	40 82
870	Julio Alarcón.	Sociedad 2.	Relojero.	40 82
7	Juan José López Izquierdo.	Sta. Teresa.	Bodegón.	40 82
11	Francisca María Ruiz.	S. Antelín.	Horno pan.	40 82
45	Juan López Fernández.	Cartagena 6.	Cacharrería.	40 82

Murcia 8 de Febrero de 1918. — El Administrador de Contribuciones, Emilio Granja.

apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, he dictado la siguiente

**Providencia:**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1906, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

**Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.**

**ALBERCA**

- Francisco Ayuso, 2'34 pesetas.
- Mariano Aliaga, 2'78.
- Juan Baños, 3'50.
- Antonio Cánovas, 1'80.
- Juan Egea, 1'50.
- José Guirao, 1'17.
- Andrés Rufete, 1'78.
- José Sánchez, 1'17.
- Teresa Velasco, 1'67.
- Juan Velasco, 1'17.
- Andrés Ayuso, 1'67.

**PALMAR**

- Ginés Bernal, 2'50 pesetas.
- Antonio Carrión, 2'11.
- Antonio Luján, 1'50.
- José Ros, 1'50.
- Juan Sánchez, 2'72.
- Pedro Hernández, 1'67.
- Juan López, 6'28.
- Andrés Pastor, 3.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extiende el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*.

Murcia 22 de Octubre de 1917. — El Agente, Patricio López.

**Sexta sección.**

**Número 331**

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON**

**Edicto.**

Don Antonio Belmonte Sánchez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose e paradero de los mozos que al fin se relacionan, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el Reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios ó residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí ó por medio legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que, res-

3.º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores con posturas que cubran las dos terceras partes del tipo señalado, se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por espacio de media hora la segunda, con la rebaja de la tercera parte del primitivo tipo.

4.º Que los títulos de propiedad que presenten los deudores ó la calificación supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia sin poder exigir otros, y si se careciese de ellos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.º del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

5.º Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.º Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.º Que si el rematante se negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.º Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó su causa-habientes y los acreedores hipotecarios en su caso, librar sus fincas pagando el principal, recargos, costas y demás gastos, por los cuales es por los que se sacan a subasta.

Murcia 4 de Febrero de 1918. — El Agente ejecutivo, Patricio López.

**Número 345.**

**Arriendo de Contribuciones. — Ciudad de Cartagena. — Zona 2.ª**

**Edicto.**

Don Angel Antelo Meseguer, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo contra D.ª Isabel, Antonia, Isidora, Angeles, María, José Giménez Sánchez, José Giménez Torres, José, Juan, Ramona Perez Giménez, Isabel, Antonio y Dolores Echenique Pérez, como responsables de herederos de Fernando Giménez, se ha dictado con fecha de hoy el embargo de la finca de los mencionados deudores, requiriéndoles a la vez para la entrega de los títulos de la propiedad embargada que es como sigue:

Casa situada en el barrio de Santa Lucía extramuros de esta ciudad, consta de varias habitaciones con derecho al pezo yaljibe que recibe las aguas de dos casas adjudicadas al mismo interesado que se adjudica esta finca de una superficie de 202 metros cuadrados; linda Norte cabezo del Chocolate-ro; Oeste y Sur las dos casas adjudicadas en parte a D.ª Dolores Pérez Giménez, y Este casa de Diego Pausa.

Casa de planta baja donde la anterior con puerta al cabezo del Chocolate-ro, de varias habitaciones y de una superficie de 45 metros 60 centímetros cuadrados. Linda Sur cabezo del Chocolate-ro; Norte casa de herederos de D.ª Dolores Giménez, y Este otra casa de los mismos herederos.

Lo que comunico a ustedes para su debido conocimiento y a fin de que se sirvan manifestar a esta Agencia si poseen títulos de dichas fincas si propietarios ó usufructuarios de ellas; las cargas que graviten sobre las mismas y el tomo y folio en que aparezcan inscritas en el Registro de la propiedad, advirtiéndoles que de no hacerlo así, se suplirán a su costa cuantos antecedentes sean necesarios para proceder a la venta de las indicadas fincas.

Publíquese en el *Boletín Oficial* y *Gaceta de Madrid* por ser desconocidos los respectivos contribuyentes y no tener persona que los represente legalmente en esta localidad, dando cumplimiento con ello a lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios.

Cartagena 6 de Febrero de 1918. — El Agente, Angel Antelo.

**Número 2.254.**

**Edicto.**

Provincia de Murcia. — Zona 10.ª — Término municipal de Murcia. — Contribucion urbana. — Tercer trimestre de 1917.

Don Patricio López Ortega, Agente Recaudador de contribuciones.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de

**Número 325.**

**Anuncio de subasta.**

Don Patricio López Ortega, Agente recaudador de contribuciones de la Zona 10.ª de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que instruyo contra D.ª Julia Córdoba Ayuso, por débitos de contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente

**Providencia:**

No habiendo satisfecho la deudora D.ª Julia Córdoba Ayuso, su descubierto con la Hacienda, ni podido realizar los mismos por no canerse otros bienes que embargar, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente al expresado contribuyente, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 7 del próximo Marzo a las once horas del mismo, en el local de esta Agencia, situado en la plaza de San Antolin número 3, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del tipo de capitalización. Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciese al público la subasta por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia, según dispone el artículo 94 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente edicto; advirtiéndolo para los que deseen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento a lo que dispone el art. 95 de la vigente Instrucción.

1.º Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan.

Pts. Cts.

D.ª Julia Córdoba Ayuso.

Una casa en esta ciudad parroquia de San Antolin calle de la Traición, marcada con el número 30, consta de tres pisos con el de tierra; y linda por la derecha D. José Escribano; izquierda Juan Parra; por su espalda Diego Sánchez, y frente su situación, ocupa una extensión superficial de noventa y un metros. 6750 »

2.º Que el acto de subasta tendrá lugar en local y hora anunciada, verificándose en un solo acto dos licitaciones.

peccivamente, tendrán lugar los días 10 y 17 del actual y 3 de Marzo próximo, y horas de las diez, siete y ocho, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones ó excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Mazarrón á 7 de Febrero de 1918  
—Antonio Belmonte.

*Mozos que se citan.*

Andrés Cervantes Soler, de Pedro y Mariana.  
Antonio Hernández Melenchón, de Francisco y Juana.  
Antonio Fernández Carvajal, de Lorenzo y Salvadora.  
Antonio García Clemente, de José y María.  
Antonio Alarcón Flores, de Antonio y Catalina.  
Andrés Cervantes Jerez, de Andrés y Francisca.  
Antonio Sánchez Vera, de Ginés é Isabel.  
Andrés Campoy Sánchez, de José y Ana.  
Antonio Navarro López, de José y Antonia.  
Asensio Fernández Fernández, de Bartolomé y Ana María.  
Agustín Muñoz Hernández, de Bonifacio y Feliciano.  
Alonso Cano Flores, de Alfonso y María.  
Alfonso Cervantes Gil, de María.  
Antonio Ortiz Hernández, de Antonio y Lucía.  
Andrés Navarro Navarro, de Juan y Ana.  
Antonio Campoy Morata, de Francisco y María.  
Antonio Romera Mula, de Joaquín y María.  
Antonio Sola Ruiz, de Ramón y María.  
Antonio López Rojas, de Alonso y Manuela.  
Alfonso Martínez Verdejo, de Tomás y Juana.  
Antonio Guijarro Carrasco, de Torcuato y Antonia.  
Andrés Salmenrón Muñoz, de José y Tomasa.  
Antonio Valverde Moreno, de Crispetano y Ana.  
Bartolomé Zamora Moreno, de Bartolomé y Francisca.  
Bernabé Cayuela Pinar, de Juan y Beatriz.  
Bartolomé Martínez Carmona, de Cristóbal y Juana.  
Bartolomé García Sánchez, de Bartolomé y Eulalia.  
Celestino Ortiz Sánchez, de Celestino y Concepción.  
Celestino Carrasco Martínez, de Ginés y María.  
Diego Raja García, de Juan y Ana.  
Diego Moreno García, de Diego y Juana.  
Diego Hernández Raja, de Diego Ginesa.  
Diego Rojas Pérez, de Francisco y Antonia.  
Diego Pinar López, de Bernabé y Francisca.  
Diego Pagán Pedreros, de Francisco y Agustina.  
Diego Berruezo Caparrós, de Juan y Juana.  
Diego Miralles Reche, de Diego y Catalina.  
Domingo Escudero Elias, de Domingo y Josefa.  
Damián Rodríguez García, de José y Agustina.  
Diego Pérez Quiles de Juan y Ana.  
Domingo Muñoz Vélez, de Andrés y Francisca.  
Francisco García Román, de Miguel y Rosa.  
Francisco Montalbán Juliá, de Félix y Francisca.

Felipe Martínez Mora, de Juan y Matilde.  
Francisco Pérez Coilado, de Lorenzo y Ana.  
Francisco Castro Zamora, de Pedro é Isabel.  
Francisco Agüera Navarro, de Matias y Antonia.  
Fernando Navarro Méndez, de Fernando y M.<sup>a</sup> Dolores.  
Francisco Martínez López, de Domingo y Salvadora.  
Francisco Salinas Rojas, de Francisco y Catalina.  
Francisco Prats Rodríguez, de Juan y M.<sup>a</sup> Josefa.  
Francisco Ruiz Vélez, de José y Josefa.  
Francisco Méndez Hernández, de Francisco y Josefa.  
Gabriel Alonso Flores, de Juan y María.  
Ginés Bermejo Paredes, de Blas y Josefa.  
Gabriel Aznar Martínez, de José y Francisca.  
Gabriel Ruiz Toledo, de José y Ana.  
José Sánchez Noguera, de José y Antonia.  
Julio Gil Pérez, de Pío y Gregoria.  
Joaquín García Lorente, de Joaquín y M.<sup>a</sup> Dolores.  
José Mulero Vivancos, de Diego y Ana.  
Juan Martínez Vivancos, de Pedro y Francisca.  
José Martínez Avila, de Francisco é Isabel.  
José Fernández Gómez, de Miguel y Francisca.  
Juan Cañedo Moreno, de Juan y Ana María.  
Jerónimo Coy Vera, de Juan y M.<sup>a</sup> Dolores.  
Juan Pérez Navarro, de José y Cecilia.  
Juan Fernández Calderón, de Pedro y M.<sup>a</sup> del Pilar.  
Juan Pérez García, de José y María Josefa.  
José Ponce Soto, de José é Inés.  
Juan García Mulero, de José y Casta.  
José Artés Rodríguez, de Nicolás y Matilde.  
Juan Carrillo Soto, de Antonio y Encarnación.  
Juan Caruana García, de Antonio y M.<sup>a</sup> Josefa.  
José Marmol Méndez, de José y Blaya.  
Juan García Moreno, de Alfonso y Francisca.  
José Morales Vera, de Francisco y Catalina.  
Juan López Cepedes, de Juan y María.  
Juan Méndez Muñoz, de Juan y María.  
José Hernández Martínez, de Matias y Josefa.  
Juan Rodríguez Díaz, de Juan é Isabel.  
Juan Díaz García, de Juan y Ana.  
José Martínez Cuadrado, de Juan y Francisca.  
Martín Granados Acosta, de Martín y Catalina.  
Mariano Jorquera Carmona, de Pedro y Antonia.  
Martín Toledo García, de Martín y Francisca.  
Miguel Miñarro Jodar, de Manuel y Juana.  
Matías Costa Cánovas, de Lázaro y Lucía.  
Marcos Muñoz García, de Francisco y María.  
Manuel Fernández García, de Pedro y María.  
Nicolás Castro de Haro, de Francisco y Juana.  
Pedro Navarro Navarro, de Andrés y María.  
Pedro Martínez Pérez, de Agustín y María.  
Pedro Ribera Muñoz, de Francisco y Mariana.

Pedro Núñez Valero, de Francisco y Gabriela.  
Pedro Núñez Navarro, de Pedro y Juana.  
Pedro Martínez Noguera, de Miguel y María.  
Padro Vivancos Hernández, de Pedro y Florentina.  
Rafael Santiago Santiago, de Manuel y Manuela.  
Rodrigo Silvente Meléndez, de Bartolomé é Isabel.  
Salomón García Martínez, de Francisco y Antonia.  
Santiago García Guillén, de Francisco y Josefa.  
Sebastián Gómez Silvente, de Francisco y Salvadora.  
Salvador Molina Ubada, de Bartolomé y María.  
Tomás Rubio Ribas, de Pedro é Isabel.  
Vicente Núñez Rosa, de Francisco y M.<sup>a</sup> Dolores.  
Vicente López Muñoz, de Francisco y Francisca.

**Octava sección.**

Número 345.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL**

**Anuncio.**

Dejando sin efecto las requisitorias publicadas en los *Boletines Oficiales* de esta provincia correspondientes al 5 y 6 del actual con el número de orden 204, y que se refieren á los procesados José Antonio Galindo Martínez (a) Mochismo y Francisco Criado Fernández, cuyas requisitorias le fueron remitidas en 23 de Enero último.  
Murcia 9 de Febrero de 1918.—  
Manuel L. y Avilés.

Número 335.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE DON BENITO**

García Pérez Antonio, hijo de Antonio y Dolores, natural de Murcia, soltero, minero, de veinticuatro años, estatura mediana, color bueno, ojos castaños, pelo rubio, nariz y boca regulares, vista chaqueta y pantalón de pana color miel, al-pargatas viejas y gorra clara, procesado por estafa, comparecerá ante este Juzgado dentro de diez días á constituirse en prisión, apercibido que de no hacerlo, le parará el perjuicio á que haya lugar, y será declarado rebelde.  
Don Benito nueve de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—  
Federico La Justa.—El Secretario, Licenciado Antonio Lorenzo.

Número 356.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE HELLIN**

Don Angel Ruiz de Obregón y Retortillo, Juez de instrucción de este partido.  
Por el presente se cita á Antonio Martínez, de veintidós años de edad, natural y vecino de Archená, cuyas demás circunstancias se ignoran, y de paradero desconocido, para que dentro del término de ocho días á constar desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en causa número 77 de 1917 sobre estafa por visjar sin billete en el tren desde Archená á Minateda el,

tres de Diciembre próximo pasado bajo apercibimiento de acordar su prisión, pues así está resulto en dicho sumario.

Dado en Hellin á trece de Febrero de mil novecientos diez y ocho.  
—Angel R. Obregón.—El Secretario, P. H., Enrique Baeza.

Número 352.

**JUZGADO DE INSTRUCCION DE LA CATEDRAL**

Don Manuel López y Avilés, Juez de instrucción del distrito de la Catedral de esta capital.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Pedro Parraga Pérez, dependiente que fué de la Administración de Loterías número seis, á cargo de D. Manuel Valenciano, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que con el número ocho del año actual, se instruye por robo al referido señor Valenciano, bajo apercibimiento de que si no comparece en el término señalado, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Murcia á doce de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—  
Manuel L. y Avilés.—El Secretario, P. D., Fulgencio Navarro.

**Anuncios.**

**A LOS ALCALDES Y CONTADORES DE LOS AYUNTAMIENTOS**

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y *Boletines Oficiales* de las provincias la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», *Boletines* de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo «Gastos de escritorio.»

**REAL ORDEN**

DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados á exigir á los rematantes de las subastas para suministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inserción de los anuncios en los periódicos.